



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual el abogado de la parte demandante PAOLA ANDREA ROMERO CALVO indica dirección de trabajo del demandado CRISTIAN GUSTAVO SILVA ROMERO, serán incorporados digitalmente al expediente para que obre, conste y surte el efecto pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido del memorial visible en el No 25Solicitud.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor, CRISTIAN GUSTAVO SILVA ROMERO este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO: REQUERIR a la demandante y a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53a4927038a439c78e69b8174bf4349c9321341c2449d9e9000e15cae947ee8**

Documento generado en 21/03/2024 11:34:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>